

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintitrés de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2009-00189-00
Demandante: Fanny Esperanza Delgado
Demandado: Ender Olano Ruidiaz
Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal

Fenecido el término concedido a la Secretaría de Educación del Magdalena mediante comunicación No. 452 del 12 de mayo de 2023, se dispone oficiar al señor secretario de Educación Departamental del Magdalena Dr. Luis Guillermo Rubio, para que de manera inmediata proceda a dar respuesta al mismo, aclarándole que de conformidad a la Resolución 0791 del 29 de agosto de 2007, le fue reconocida al señor Ender Olano Ruidiaz la suma de \$ 8.868.226 por haber ascendido al grado 11, del cual según el trabajo de participación y adjudicación dentro del asunto le correspondió a la demandante la suma de \$ 2.434.103.00, lo que fue comunicado mediante oficio No. 1234 del 6 de octubre de 2011, (fl. 99) pago que a la fecha no se ha hecho efectivo.

De igual manera, requiérasele para que informe al despacho las diligencias realizadas en torno a la devolución que hiciera la Fiduprevisora mediante comunicación 404 del 26 de enero de 2012, del Acto Administrativo No. 748 del 02-12-2011 correspondiente a una liquidación de cesantías parciales del docente Ender Olano Ruidiaz. Líbrese el oficio correspondiente adjuntando copia de los referidos oficios y del trabajo de participación y adjudicación y su aprobación, advirtiéndole su obligación de dar respuesta a los requerimientos judiciales, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el numeral 3 Art. 44 del C.G.P.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 26 de junio de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 23 de junio de 2023, fue notificado en ESTADO No. 37 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla
Secretaria